

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024 Y DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC), ASÍ COMO PROPORCIONAR EL APOYO CORRESPONDIENTE A LOS COMITÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y TODAS AQUELLAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS QUE REALIZA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA APOYAR EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y DE ESTA FORMA NO DESFASAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TIC QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CORRELATIVO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: ADEM, Agencia Digital del Estado de México.

DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA A LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 3 FRACCIÓN II, 4, 5, 12, 22, 23, 25, 26 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES VI, VII, VIII, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXIV Y XXIX, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en fecha 5 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 252 de la “LXI” Legislatura del Estado, a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legislativos para armonizarlos a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual contempla la modificación de 77 Leyes y 5 Códigos de la Entidad, y que modifica la Ley de Gobierno Digital del Estado de México, en cuyo artículo 11 se prevé la creación de la Agencia Digital como una Unidad Administrativa técnica dependiente directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, y que tiene a su cargo las atribuciones previstas en dicha Ley, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que en fecha 25 de abril de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA A LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO de México, en el que en su ARTÍCULO TERCERO párrafo segundo, se estipuló que la actuación de la Agencia Digital del Estado de México y de las Unidades Administrativas que con motivo de dicho Acuerdo se transfieren, se regirán conforme a lo establecido en la normativa aplicable a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, hasta en tanto se emitan las disposiciones normativas correspondientes.

Que la Agencia Digital del Estado de México, tiene por objeto diseñar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los programas, procesos y atribuciones relativos a la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, gestión digital y de datos, gobernanza tecnológica, digital y de la conectividad en la entidad, observando las políticas, agenda digital, estándares, criterios, lineamientos, normas, procedimientos y plataforma que señale el Consejo; así como proporcionar soporte, asesoría y asistencia técnica a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, órganos autónomos, ayuntamientos y notarías públicas, a efecto de contribuir a la simplificación de la gestión gubernamental y la prestación de servicios.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el “Calendario oficial que regirá al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, durante el año 2024”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 14 de diciembre de 2023; los días 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024, 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, son días y horas no laborables, por corresponder a sábados y domingos y estar comprendidos en el período vacacional decembrino 2024, respectivamente.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito, en este caso, de que la Agencia Digital del Estado de México, pueda emitir dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como proporcionar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y todas aquellas gestiones administrativas necesarias que realiza el personal de la Agencia Digital del Estado de México para apoyar en los procesos adquisitivos y de esta forma no desfasar la contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación que se requieran.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 01, 02, 03, 04, 05 Y 06 DE ENERO DE 2025, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDA EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC), ASÍ COMO PROPORCIONAR EL APOYO CORRESPONDIENTE A LOS COMITÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y TODAS AQUELLAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS QUE REALIZA EL PERSONAL DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA APOYAR EN LOS PROCESOS ADQUISITIVOS Y DE ESTA FORMA NO DESFASAR LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN MATERIA DE TIC QUE SE REQUIERAN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO CORRELATIVO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se habilitan los días 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2025, para que la Agencia Digital del Estado de México, pueda emitir dictámenes técnicos para la adquisición y contratación de bienes y servicios en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como proporcionar el apoyo correspondiente a los Comités de la Dirección General de Recursos Materiales y todas aquellas gestiones administrativas necesarias que realiza el personal de la Agencia Digital del Estado de México para apoyar en los procesos adquisitivos y de esta forma no desfasar la contratación de bienes y servicios en materia de TIC, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento correlativo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 12 días del mes de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE.- DR. DAVID VILLANUEVA LOMELÍ.- TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.